

Circular Nro. SB-INRE-2023-0032-C

Quito D.M., 27 de octubre de 2023

Asunto: Se solicita las acciones o medidas de mitigación para contrarrestar el efecto del Fenómeno del Niño - Riesgo Operativo

Entidades del Sector Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Mediante circular Nro. SB-INRE-2023-0023-C de 02 de agosto de 2023 se requirió a las entidades del sector controlado: *“(...) remitan las acciones o medidas que han diseñado para contrarrestar el efecto del Fenómeno del Niño y mantener el normal desempeño crediticio y financiero de cada institución. Adicional, se deberá anexar a esta información que implicaciones se originaría en su cartera crediticia como consecuencia de un estrés derivado de la presencia del Fenómeno del Niño, y si dicho estrés impactaría a su solvencia, rentabilidad y liquidez. (...)”*

De igual manera, con circular Nro. SB-INRE-2023-0025-C de 09 de agosto de 2023 se amplió el plazo para la entrega de la información mencionada adjuntado un resumen y la base de datos utilizada para cada caso que amerite.

En línea con el particular, una vez revisada la información proporcionada y con el fin de analizar lo correspondiente a riesgo operativo, se solicita remitir a esta Superintendencia la información referente a los siguientes aspectos que tienen relación directa con afectaciones a la entidad bancaria y medidas para mitigar los efectos que podrían ocasionar la materialización del Fenómeno del Niño:

- i) Plan/es de contingencia tendientes a preservar servicios y canales presenciales y no presenciales relacionados con abastecimiento de efectivo, infraestructura física y tecnológica; entre otros como efecto de eventos derivados del fenómeno del Niño como deslaves, inundaciones, falta de conectividad, energía eléctrica, entre otros;
- ii) Informar si todos los activos involucrados están cubiertos con pólizas de seguros destinadas a la infraestructura como, ATMs, agencias/oficinas y corresponsales no bancarios – CNB, entre otros relevantes; con el porcentaje de cobertura en cada una de ellas, especialmente en las zonas de riesgo;
- iii) Pruebas planificadas o realizadas a los planes correspondientes donde se evidencie los escenarios que podría producirse como efecto del “Fenómeno del Niño”;
- iv) Provisiones que la Entidad ha constituido para solventar posibles efectos de este fenómeno, especialmente relacionadas con afectación a la infraestructura física y riesgos operativos;
- v) Eventos de riesgo operativo identificados por efectos del Fenómeno de Niño, acorde con el “Anexo 1. Eventos de riesgo operativo de acuerdo con Basilea” de la Norma

Circular Nro. SB-INRE-2023-0032-C

Quito D.M., 27 de octubre de 2023

- de Riesgo Operativo;
- vi) Estimación de la pérdida esperada de Riesgo Operativo como consecuencia de la materialización del Fenómeno del Niño, y;
 - vii) Otra documentación que permita a este ente de control identificar las acciones a ser implementadas en caso de afectación.

Esta documentación deberá ser remitida en máximo 5 días posteriores a la fecha de recepción de la circular.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ma. José Xavier Pérez de la Puente

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Copia:

Magister
Nelly Jeaneth Charco Pastuña
Intendente General, Subrogante

Ingeniera
Kathia Ximena Vera Carreño
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

lr/db/nc